



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

FBSCGR

FECHA: 4/5/2017

HORA: 15:06:51

1012

CIRCULAR N°

REGISTRO NO: 21703122

DESTINO: FUNCIONARIOS CONTRALORIA

DIRECCION: CARRERA 69 N. 44 - 35

BOGOTÁ-BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2017

PARA: EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DE: INDIRA MARÍA GUTIÉRREZ ACUÑA
GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA C.G.R

Asunto: PUBLICACIÓN LISTADOS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA Y DE VEHÍCULO
APROBADOS

La Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se permite informar que en sesión de la Junta Directiva celebrada el día 3 de mayo de 2017 mediante Acta N° 04, se aprobaron créditos en las líneas de vivienda y vehículo de conformidad con el presupuesto asignado para la presente vigencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Manual de Crédito, el funcionario beneficiario, en caso de pertenecer al nivel central, contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para notificarse del crédito aprobado, aceptando o rechazando la adjudicación del mismo, a partir de la publicación de los listados.

En caso de tratarse de funcionarios que laboran en Gerencias Departamentales, el término establecido para la notificación es de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de los listados.

Adicionalmente, los beneficiarios podrán renunciar al crédito otorgado y solicitar ser tenidos en cuenta para el siguiente comité, hasta por una sola vez. De no hacerlo, deberán presentar una nueva solicitud de crédito.

Los beneficiarios de créditos de vivienda, de acuerdo con el numeral 6° del Artículo 14 contarán con un plazo de tres (3) meses para legalizar el crédito, contados a partir del último plazo de notificación.

En cuanto a los créditos aprobados para compra de vehículo, el plazo para su legalización será de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo de notificación, so pena de incurrir en la pérdida del crédito, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del Artículo 26 del Manual de Crédito.

Los términos de legalización para los créditos de vivienda y de vehículo antes mencionados son improrrogables.

Los créditos aprobados se ciñen estrictamente a las disposiciones contempladas en el Manual de Crédito, tal y como fue verificado por el pre-comité conformado para tal fin.

Atentamente,



INDIRA MARÍA GUTIERREZ ACUÑA
Gerente

Proyectó:  Jorge Mario Escobar Villegas, Responsable Área de Crédito

Revisó: Iveth Paola Pimiento Barrios, Directora de Desarrollo y Bienestar Social 